

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

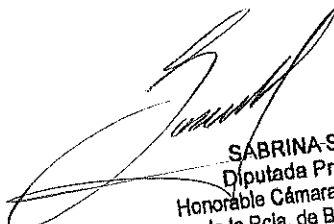
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

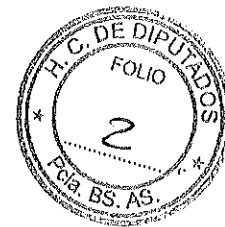
LEY

ARTÍCULO 1º: **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto garantizar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el funcionamiento y la disponibilidad permanente de un sistema de guardias activas las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, destinado específicamente a la atención integral de urgencias por motivos de salud mental, consumos problemáticos de sustancias y situaciones de riesgo por intentos de suicidio, a fin de promover y asegurar el derecho a la salud mental de todos los habitantes bonaerenses, en consonancia con lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.657 y la Ley Provincial Nº 14.580.

ARTÍCULO 2º: **Ámbito de Aplicación.** El sistema de atención creado en el artículo precedente se implementará obligatoriamente en todos los Hospitales Generales Zonales, Interzonales, de Agudos y Pediátricos dependientes del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires. La Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la presencia de una guardia de urgencia en salud mental en aquellas regiones sanitarias o distritos que no cuenten con un efector hospitalario provincial de las características mencionadas en su proximidad territorial.

ARTÍCULO 3º: **Equipos Interdisciplinarios.** Las guardias de urgencias por motivos de salud mental serán atendidas por equipos interdisciplinarios debidamente capacitados en abordaje de crisis y atención de urgencias, cuya conformación básica consistirá en profesionales de psicología, psiquiatría, trabajo social, sin perjuicio de la incorporación


SABRINA SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

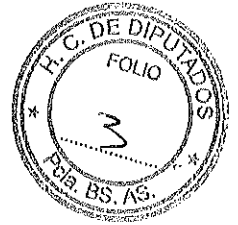
de otras disciplinas que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para un abordaje integral.

ARTÍCULO 4°: Sistema de Emergencias Domiciliarias Infanto-Juvenil. Créase el Sistema de Atención de Emergencias Domiciliarias por motivos de Salud Mental Infanto-Juvenil, destinado a la intervención en crisis de niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar o comunitario. Este servicio funcionará bajo la modalidad de guardia pasiva, garantizando la disponibilidad de equipos móviles para la asistencia inmediata ante situaciones de urgencia subjetiva que no requieran inicialmente un traslado hospitalario, priorizando la preservación de los lazos sociales y evitando la institucionalización innecesaria.

ARTÍCULO 5°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°: Facultades de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación queda facultada para: a) Elaborar, actualizar y difundir los protocolos de atención y actuación para las urgencias por motivos de salud mental, consumos problemáticos e intentos de suicidio. b) Establecer los criterios territoriales para la ubicación y distribución de las guardias, considerando la densidad poblacional, la accesibilidad geográfica y los indicadores epidemiológicos regionales. c) Organizar programas de capacitación permanente y obligatoria para los equipos interdisciplinarios, con especial énfasis en la perspectiva de derechos y reducción de daños. d) Definir los estándares de infraestructura y equipamiento necesarios para el funcionamiento de los espacios de atención de urgencias en los hospitales generales, asegurando condiciones de privacidad y dignidad.

ARTÍCULO 7°: Articulación Municipal. Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a coordinar sus servicios locales de salud

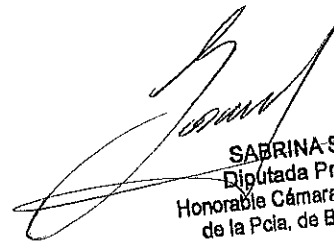


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

mental y centros de atención primaria con el sistema provincial de guardias de urgencia, a fin de garantizar la continuidad de las intervenciones post-crisis.

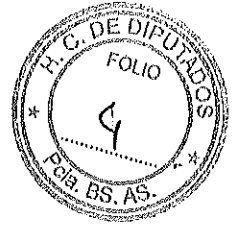
ARTÍCULO 8º: **Financiamiento.** Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias que anualmente se asignen al Ministerio de Salud. El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma, respetando el incremento progresivo de recursos establecido en la Ley N° 26.657.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SABRINA SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto garantizar un sistema de guardias destinado a la atención integral de urgencias por motivos de salud mental, consumos problemáticos de sustancias y situaciones de riesgo por intentos de suicidio, a fin de promover y asegurar el derecho a la salud mental de todos los habitantes bonaerenses.

Ello se sustenta en el artículo 36, inciso 8 de la Constitución de la provincia, que garantiza a todos los habitantes el acceso a la salud integral, obligando al Estado a sostener el hospital público gratuito y a promover específicamente la rehabilitación de las personas con padecimientos mentales, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, Ley provincial de Salud Mental N° 14.580, entre otra normativa que consagran un paradigma donde la salud mental es entendida como un proceso determinado por componentes socioeconómicos y culturales que requiere de una respuesta estatal proactiva y cercana a la comunidad.

La realidad epidemiológica actual evidencia una urgencia impostergable. Se estima que el 29,1% de la población mayor de 18 años en Argentina atraviesa algún padecimiento mental, cifra que se ha visto incrementada por las crisis socioeconómicas y los efectos persistentes de la post-pandemia. Durante el último año, las consultas en guardias hospitalarias por motivos subjetivos aumentaron un 12% promedio en la Provincia, registrándose además una alarmante tasa de suicidios que exige una intervención inmediata y especializada desde el primer contacto en el hospital general.

En la provincia, actualmente persisten desigualdades geográficas que obligan a muchos bonaerenses a recorrer largas distancias para acceder a una guardia especializada en salud mental. Este proyecto busca saldar esa brecha al garantizar la existencia de guardias activas en salud mental, interdisciplinarias en todos los



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

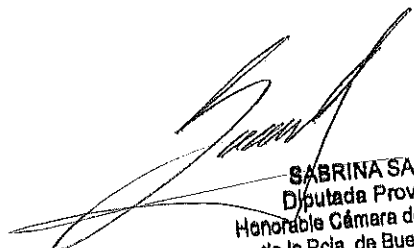
hospitales zonales e interzonales, asegurando que la atención sea brindada por profesionales de la psiquiatría, psicología y trabajo social con formación específica en crisis.

Mención especial requiere la situación de las infancias y adolescencias. Dado que la mitad de las cuestiones de salud mental comienzan antes de los 14 años, esta iniciativa propone la creación de un sistema de emergencias domiciliarias bajo modalidad de guardia pasiva. Este dispositivo permitirá realizar intervenciones en crisis en el entorno de vida del niño, niña o adolescente, evitando internaciones traumáticas y priorizando la preservación de los lazos familiares y comunitarios, conforme al principio de interés superior del niño y su autonomía progresiva.

Finalmente, el proyecto aborda de manera integral los consumos problemáticos de sustancias, promoviendo un modelo de reducción de daños que garantice la desintoxicación y asistencia en las instituciones de salud, eliminando prácticas discriminatorias. La salud mental es un componente central del bienestar público que requiere que el Estado asuma su rol de garante con recursos técnicos y humanos distribuidos con equidad en todo el territorio provincial.

En definitiva, la presente iniciativa busca que el Estado provincial asuma plenamente su rol de garante de la salud pública, distribuyendo recursos técnicos y humanos con equidad en todo el territorio. Garantizar el acceso a una atención de urgencia especializada y digna es el primer paso indispensable para proteger el derecho a la salud integral de todos los bonaerenses.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.


SABRINA SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires